

TERMINACION PARCIAL

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2019-616 adelantado por BANCO BOGOTA contra YOLIMA INES GUTIERREZ CASTILLO Y MAURICIO NUBAN CASTAÑO no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 23 de junio de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-616 TERMINACION PARCIAL
MINIMA CUANTIA
CON SENTENCIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 23 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

El apoderado y representante del BANCO BOGOTA, en escrito que suscriben conjuntamente solicitan al juzgado la terminación parcial del proceso contra la señora YOLIMA INES GUTIERREZ CASTILLO por pago del pagaré No. 357429178, el levantamiento de las medidas de los bienes de la señora YOLIMA INES GUTIERREZ CASTILLO, la ejecución continué frente al señor MAURICIO NUBAN CASTAÑO pagaré No. 79657284

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

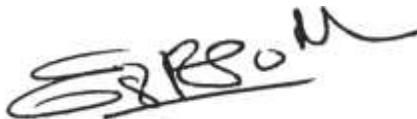
Dar por terminado parcialmente el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA contra YOLIMA INES GUTIERREZ CASTILLO pagaré No. 357429178.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes de propiedad de YOLIMA INES GUTIERREZ CASTILLO. Ofíciase.

Con fundamento en el Art. 114 del C.G.P. se ordena el desglose del pagaré No. 357429178 con las constancias pertinentes y entréguese a la señora YOLIMA INES GUTIERREZ CASTILLO.

Se advierte que el proceso continúa contra el señor MAURICIO NUBAN CASTAÑO pagaré No. 79.657.284.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b1d1154c78ed936b97f9edc7658691b2697244361eb6dffeed2124714337ec0

Documento generado en 23/06/2021 06:16:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**